

	
<p>C/ Jorge Guillén, Bajo 1 04006 Almería. Teléfonos: 950852701-- 695672730</p>	<p>C/ Pintor Espinosa , 13 14004 Córdoba. Teléfonos: 957084091--658720163</p>

A LA COMISION DE CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. SEVILLA.

Los sindicatos **USTEA Y CGT.**

EXPONEN:

Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha adoptado las siguientes medidas:

1. **HA SUPRIMIDO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA Y EN LOS CENTROS DE MENORES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, LA POSIBILIDAD DE UNIR AL PERIODO VACACIONAL LA ACUMULACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR TRABAJOS EN DOMINGOS O FESTIVOS.**

Que el derecho de unir al periodo vacacional la acumulación de las compensaciones por trabajos en domingos o festivos, está regulado en los artículos 26.3 y 26.4.1.4 del C.C.P.L.J.A.

Que las compensaciones se han podido unir al periodo vacacional desde la publicación del VI Convenio Colectivo el 29 de noviembre del 2002.

Que las compensaciones han sido insertadas en el calendario laboral disminuyendo el número de trabajadores/as que diariamente asisten al los Centros, dando lugar a sobrecargas de trabajo y una merma de la calidad de los servicios que se prestan.

Que debido a la carencia de personal y a las dificultades de organización, los trabajadores/as se ven privados de desarrollar su actividad con la calidad que demanda su profesionalidad; quedando ello reflejado en el aumento del número de reclamaciones presentadas por familiares y por residentes de los Centros.

2. NO HA NEGOCIADO EL CALENDARIO LABORAL DE LOS CENTROS CON JORNADA A TURNOS.

-Que el art. 31 del C.C.P.L.J.A. establece que el calendario laboral, será **negociado** con la representación del personal y deberá estar elaborado antes del 30 de noviembre de cada año.

**3. HA SUPRIMIDO EL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO OCUPACIONAL DE ALMERÍA.
HA RESTRINGIDO EL CITADO SERVICIO EN LOS CENTROS DE MENORES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Que la Dirección General de Personas Mayores, perteneciente a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, dictó el pasado 15 de septiembre la INSTRUCCIÓN sobre el uso del servicio de Comedor por el personal laboral adscrito a los Centros Residenciales para personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía; indicando en ésta que, "...a partir del 1 de octubre de 2008, el personal laboral que preste sus servicios en los centros residenciales NO podrá realizar ninguna comida con cargo a dichos centros..."

Que el Secretario General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, dictó el pasado 23 de diciembre la INSTRUCCIÓN sobre el uso del comedor por el personal laboral adscrito a los Centros de Menores y Centro Ocupacional propios; suprimiendo la comida a los trabajadores/as de algunas categorías o algunos turnos a partir del 1 de enero de 2009.

Que la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería se ha convertido en la avanzadilla de la Consejería para recortar nuestros derechos y el vagón de cola en el reconocimiento de los mismos.

Que los trabajadores/as que prestan sus servicios en Centros que tengan servicio de comedor, tienen reconocido este derecho en base al Acuerdo de la Comisión de Convenio de 27 de mayo de 1986, recogido en el anexo XI del III Convenio Colectivo.

Que este Acuerdo se viene manteniendo hasta la fecha y no ha sido denunciado por alguna de las partes en la Comisión de Convenio, promotora del mismo y por tanto, única competente en su tratamiento e interpretación.

Que las citadas instrucciones carecen de criterio único dando lugar a agravios entre los trabajadores/as del mismo Centro, adscritos a Centros de la misma Consejería o trabajadores/as de otras Consejerías (Residencias de Tiempo Libre y Residencias Escolares)

SOLICITAN:

- 1) Que se retiren las medidas adoptadas de manera unilateral por:
 - La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
 - La Delegación Provincial I.B.S. de Almeríaque han dado lugar a agravios y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- 2) Que la Comisión de Convenio interprete los artículos 26.3 y 26.4.1.4 para que los trabajadores/as puedan acumular las compensaciones y unirlas al periodo vacacional.
- 3) Que ratifique el acuerdo de 27 de mayo 1986, de manera que impida la eliminación o limitación del servicio de comedor para los trabajadores/as de los Centros que disponen de este servicio.
- 4) Que la Comisión de Convenio interprete el artículo 31, para que el calendario laboral de los Centros sea fruto de una negociación con los representantes de los trabajadores/as; y no una imposición unilateral de las respectivas Delegaciones Provinciales.
- 5) Que la Comisión de Convenio acuerde el incremento del complemento por trabajos en domingos o festivos al precio de una jornada de trabajo de 7 horas, que es su equivalente. Esta medida evitaría lo que actualmente sucede, que la mayoría de los trabajadores/as optan por la compensación horaria.
- 6) Que la Comisión de Convenio tome nota de las actuaciones de la Consejería para la Igualdad y bienestar Social y de la Delegación Provincial de Almería; y ahora que se está negociando el VII recoja en su articulado de manera clara y precisa:
 - Las compensaciones por trabajos en domingos o festivos.
 - El servicio de comedor para el personal laboral adscrito a los Centros que disponen del mismo.
 - La negociación del calendario laboral.